

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Villalonga

2026/01729 Anuncio del Ayuntamiento de Villalonga sobre la aprobación de las bases para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de agente de la Policía Local, escala administración especial, subgrupo C1, mediante nombramiento interino, por el procedimiento de oposición por turno de acceso libre.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0133 de fecha 13 de febrero de 2026 las bases para la constitución de una bolsa, trabajo temporal de Agente de la Policía Local Escala Administración Especial, Subgrupo C1, mediante nombramiento interino por el procedimiento de oposición por turno de acceso libre se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se transcriben las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Villalonga, 13 de febrero de 2026.—El alcalde, Juan José Sanchis García.



BASES ESPECÍFICAS DE PRUEBAS SELECTIVAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO C1 DE TITULACIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO/A, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE.

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para cubrir lugares de agente de Policía Local, mediante su nombramiento como personal funcionario interino, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica, grupo C1 de titulación, mediante el procedimiento de oposición.

Se podrá recurrir a esta bolsa de trabajo para cubrir, con carácter urgente y temporal, plazas o lugares vacantes de esta categoría, servicios temporales y necesidades puntuales de personal, y su nombramiento será como personal funcionario interino.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitida en el presente proceso selectivo la persona aspirante tendrá que reunir los siguientes requisitos, referidos en el día en que finalice el plazo de presentación solicitudes:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c. Carecer de antecedentes penales.
- d. Estar en posesión del título de bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia tendrá que ser aportada por la persona aspirante mediante la certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrá que estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- e. Tener al menos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- f. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- g. No sufrir enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
- h. Tener una altura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Las personas solicitantes tendrán que reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y así lo harán constar en las mismas, responsabilizándose de su veracidad.

BASE TERCERA.- FORMA Y TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas deberán presentar instancia debidamente cumplimentada, manifestando formar parte de la presente convocatoria y declarando reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepten en todos sus extremos las presentes bases. Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, teniendo que presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica municipal (<https://ayuntamientodevillalonga.sedelectronica.es/info.0>) con el modelo que se adjunta como ANEXO II y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. El resto de las publicaciones respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico en la web municipal.

A dicha instancia se acompañará obligatoriamente:

- a. Justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen, fijada en la cantidad de 100 EUROS, según la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, que se abonaran en la cuenta de la entidad bancaria CAIXABANK número ES19 2100 8714 1213 0006 5742.

El importe abonado en concepto de derechos de examen no será objeto de devolución, con independencia del resultado del proceso selectivo o de la participación efectiva de la persona aspirante.

Exenciones: Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:



Aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del Inem en el que deberá constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio, así como no encontrarse inscrito en el Inem por de mejora de empleo.

Para justificar esta situación habrá que presentar junto con la solicitud, el certificado de causa de exención del pago de dicha tasa conforme a la ordenanza municipal

1. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA.

La instancia tendrá que ir acompañada de los documentos siguientes:

- a. Justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen, fijada en la cantidad de 100 EUROS, según la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, que se abonaran en la cuenta de la entidad bancaria CAIXABANK número ES19 2100 8714 1213 0006 5742.
- b. Fotocopia de la Titulación Académica requerida por la convocatoria.
- c. Fotocopia permisos de conducir clases B y A2.
- d. Formulario solicitud/declaración responsable y formulario de protección de datos.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI)

La firma de la instancia normalizada (documento anexo II) comporta la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

BASE CUARTA.- RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Expirado el plazo de presentación de documentación se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios electrónico la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso.

Las personas excluidas dispondrán de un término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación en los medios indicados para poder enmendar, si procede, el defecto que motivará su exclusión.

No será subsanable, y por tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.



- La falta de pago de la Tasa, el pago parcial de la misma, el pago extemporáneo, o la no aportación de certificado de causa de exención del pago de dicha tasa conforme la ordenanza municipal.

Si se presentan reclamaciones serán admitidas o desestimadas en la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará, así mismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. La misma publicación incluirá la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, la composición del Tribunal, así como, la orden de llamamiento del personal aspirante según el resultado del sorteo que se determine.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición: El órgano de selección estará constituido por uno/a presidente/a, uno/a secretario/a y tres vocalías, personal funcionario de carrera, que nombrará la Presidencia de la Corporación. Actuará como:

PRESIDENCIA: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana

SECRETARÍA: quién ejerza la Secretaría de la corporación, o persona funcionaria de carrera en quien delegue.

VOCALÍAS: 1 vocal, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y, dos vocales, pertenecientes a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del tribunal tendrá que ajustarse a primeros de imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes del mismo y su composición tiene que tender a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento del que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el artículo 60.1 del Real decreto legislativo 5/2015 y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

La composición incluirá la de los respectivos suplentes.

Los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración y, como tales, estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar con personal colaborador y personal asesor especialista, que colaborarán con él, con voz, pero sin voto.



Se podrá nombrar personal asesor del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del órgano técnico de selección.

Para poder ser miembro del Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de estos que sean miembros de los cuerpos de policía local, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b. Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

De las actuaciones del Tribunal, quien ostente la Secretaría extenderá un acta en la cual se hará constar el resultado de las pruebas y también las posibles incidencias, así como las votaciones que produzcan.

El Tribunal, así como, el posible personal asesor especialista y personal colaborador, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio según la categoría establecida en el mismo Real Decreto o en disposición aplicable en el momento de constitución del Tribunal.

A efectos del que se dispone en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de las personas integrantes del Tribunal como del personal asesor y colaborador.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

BASE SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas no podrán empezar hasta transcurridos al menos 7 días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio al que hace referencia el párrafo siguiente.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villalonga/Vilallonga siendo suficiente esta exposición en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la



sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio diferente tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días.

La orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella el primer apellido de la cual empiece por la letra "T" de acuerdo con la Resolución de 12 de marzo de 2025, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (17-03-2025).

El personal aspirante tendrá que observar en todo momento las instrucciones del Tribunal o del personal ayudando o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden a el adecuado desarrollo de estas.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo de este, las personas integrantes del Tribunal, las personas colaboradoras o asesoras comprobarán la identidad de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes decaerán en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando se haya iniciado ya la prueba o por la inasistencia a la misma, todavía cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no suponga menoscabo el principio de igualdad con el resto del personal.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección de la persona aspirante

Para las personas con minusvalidez que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempos y medios que permiten la adecuada realización de las pruebas.

El Tribunal, excepto razones que justifiquen el contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN

Constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.



Consistirá a contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de las cuales será cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario del anexo I de estas bases.

En todo caso, el cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas de reserva tipo test, las cuales sustituirán por orden, correlativamente, aquellas preguntas que, si es el caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba se penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{RESULTADO} = \frac{\text{Acierto} - (\text{Errores} / 3) \times 10}{\text{n}^\circ \text{ preguntas}}$$

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo y ser considerado apto.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un test que evaluará las áreas y los dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del lugar convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y, que será realizada por un profesional de la psicología.

La calificación global de esta prueba será de APTO/A O NO APTO/A.

Las áreas y los dominios de personalidad general y laboral para evaluar en el acceso a la escala básica prevalecerán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

Adicionalmente, se considerará no apta cualquiera persona candidata al lugar que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indican desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizadas instrumentalmente en la entrevista personal que se haga personalmente en las pruebas selectivas de oposición.



En el reconocimiento psicotécnico, en concreto, se evaluarán las áreas de personalidad, conforme el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana .

TERCER EJERCICIO: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Las personas aspirantes aportarán y harán entrega al Tribunal de un certificado médico oficial, según modelo que aparece en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana , en el cual se haga constar expresamente que se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para concurrir a las pruebas físicas exigidas. El certificado tendrá una validez de 3 meses desde su expedición, no admitiéndose certificados de fecha anterior.

La falta de presentación de este certificado médico excluirá las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de las personas que tomen parte en estos. Las personas aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras calidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante, mediante los cuatro ejercicios que integran las pruebas conforme la descripción de las mismas del anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Pruebas:

1. Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste a correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie. Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: Hasta 10"

Mujeres: Hasta 12"



2. Lanzamiento de pelota medicinal. Se trata de lanzar una pelota medicinal hacia delante y por encima del jefe. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores. Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 4 KG; 5,90 metro o más Mujeres: 3 KG; 5,90 metros o más.

3. Carrera de resistencia a pie. Consiste a recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie. Marcas para obtener la calificación de apto/a:

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10"

4. Natación. Prueba que consiste a nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación en medio acuático, así como las calidades bioenergéticas de carácter anaeróbico. Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55" Mujeres: Hasta 58"

La calificación global final de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A.

Porque la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, la Presidencia del órgano de selección, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a las personas colaboradoras que crea convenientes para tal fin.

BASE OCTAVA.- PUNTUACIÓN, FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo temporal que estará constituida por las personas candidatas que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, por orden decreciente de la puntuación obtenida.

La pertenencia de un aspirante a la Bolsa de Empleo Temporal no garantiza su nombramiento, sino que únicamente supondrá el derecho a ser designado siguiendo el orden establecido en la Bolsa.



El periodo de vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal que se constituye es de 5 años. Sin embargo, en función de las necesidades del servicio y de manera motivada, la Bolsa podrá ser suprimida y convocada de nuevo.

La constitución de la presente bolsa comporta la extinción de cualquier bolsa preexistente con equivalente objeto y finalidad.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como, para el funcionamiento de la bolsa de trabajo en todo el no previsto en las presentes bases.

BASE DÉCIMA.- CESE

El cese del personal funcionario interino se producirá cuándo:

1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
2. El lugar correspondiente se provea por personal funcionario de carrera por cualquier de los procedimientos establecidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV), ya sea por concurso, libro designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de ocupación.
3. Por la amortización del puesto de trabajo .
4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
5. Por cualquier de las causas enumeradas en el artículo 69 de LFPV .
6. En todo caso, los nombramientos expresarán su vigencia y tendrán una caducidad máxima de 3 años no susceptibles de ninguna prórroga desde la toma de posesión , transcurridos los cuales se producirá el cese automático del personal policía interino.

BASE UNDÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las actuaciones de los tribunales pueden ser recorridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes computable desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El personal aspirante que forma parte de la bolsa de trabajo, podrá ser nombrado personal funcionario interino como agentes de la Policía Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 bis apartado 3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, el personal que sea seleccionado de las bolsas para ocupar plazas en régimen de interinidad, tendrá que superar un curso teórico práctico de al menos 60 horas de duración que será realizado en el IVASPE u homologado por él.

BASE DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de las personas titulares porque sus datos de carácter personal sean tratados con fines estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Villalonga/Vilallonga.

BASE DÉCIMO CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES

El personal aspirante propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y otra cualquier otra normativa aplicable.

BASE DÉCIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 a abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingresos del personal al servicio de la Administración del Estado; Así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril de ordenación y gestión de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y



movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases. Transcurrido un mes, desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses si la desestimación ha sido expresa o seis meses sin resolución expresa, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Valencia.

b) Recurso contencioso -administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso - administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



ANEXO I: TEMARIO

Grupo I. DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. Jefe de Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. La Ratificación.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La Función Legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Composiciones y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español. El Tribunal Constitucional: Composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y las libertades. Defensor del pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Consejo. Las Competencias. Administración de Justicia. Síndico de Agravios. Sindicatura de Cuentas. Consell Jurídic Consultiu, Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de Leyes. Normas no parlamentarias con rango de ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. DERECHO PENAL

Tema 11. Concepto de infracción penal en el código penal español: el delito. Las se responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.



Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Viaria: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Cimientos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género .

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. POLICÍA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA.

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (Y). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas tomadas y detenidas. Habeas corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión



administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de cámaras de video en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

GRUPO IV. RÉGIMEN LOCAL

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las Concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Lleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a Ordenanzas y Reglamentos. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

GRUPO V. POLICÍA

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la ley de Protección de Seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía local de la Comunidad Valenciana (I).Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de policía local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía local de la Comunidad Valenciana (II).La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición , funciones y competencias.



Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

GRUPO VI. POLICÍA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD.

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria. Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipo.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

GRUPO VII. CIENCIAS SOCIALES

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. El tráfico de personas.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

GRUPO VIII. Tema Local:

Tema 41. Historia, callejeros, servicios, peculiaridades y Ordenanzas del Municipio de Villalonga/Vilallonga.



ANEXO II: SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.
Grupo/Subgrupo

NIF

Grupo/Subgrupo

Escala

Categoría:

Denominación del Puesto

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona/ Tipo de persona.
Física

Jurídica

Número y Apellidos/Razón Social

Nombre y Apellidos/Razón social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia en relación con la BASES ESPECIFICAS DE PRUEBAS SELECTIVAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN De UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas ni haber sido sancionado ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.



- Estar en posesión del título de bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados lo Reglamento general de conductoras (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

Adjunto / Adjunto:

- Justificante del pago de la tasa de examen.
- Certificado de causa de exención del pago de dicha tasa conforme a la ordenanza municipal.
- DNI.
- Fotocopia de la Titulación Académica requerida por la convocatoria.
- Fotocopia permisos de conducir clases B y A2.
- Formulario solicitud/declaración responsable y formulario de protección de datos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, <https://ayuntamientodevillalonga.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios para su mayor difusión

